

# Comité de Representantes



# ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

OTORGAMIENTO DE LA SUSPEN-  
SION TEMPORAL DE LAS OBLI-  
GACIONES CONTENIDAS EN EL  
ARTICULO 44 DEL TRATADO  
DE MONTEVIDEO 1980, SOLI-  
CITADA POR MEXICO

ALADI/CR/di 401.9  
REPRESENTACION DE MEXICO  
22 de noviembre de 1994

Nota no. 284/94

La Representación Permanente de México ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda atentamente a la Secretaría General de la ALADI, en ocasión de referirse a su Nota no. 159 del 14 de julio de 1994, a través de la cual, en nombre del Gobierno de México, esta Representación formuló al Comité de Representantes la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones contenidas en el artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980.

Al respecto, en virtud de que ha transcurrido el plazo de 120 días previsto tanto en el Protocolo Interpretativo del artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980, como en la Resolución 43 (I-E) del Consejo de Ministros, esta Representación solicita que en el orden del día de la próxima sesión del Comité de Representantes sea incluido el tema "Otorgamiento de la suspensión temporal de las obligaciones contenidas en el artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980, solicitada por México".

La Representación Permanente de México ante la Asociación Latinoamericana de Integración aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Secretaría General las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

Montevideo, 18 de noviembre de 1994.

A la  
Secretaría General de la ALADI  
Presente